



**VEEDURÍA  
DISTRITAL**

Prevención - Transparencia - Incidencia

Radicado No.: \*20202000001305\*



Fecha: 15-07-2020

**RESOLUCIÓN No. 130**

*"Por medio de la cual se ordena la apertura del Proceso de Selección Abreviada Subasta Inversa No. VEED-SA-SI-002-2020"*

El Viceveedo Distrital, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los artículos 11 y 12 de la Ley 80 de 1993, el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, la Resolución 005 de 2018, y

**CONSIDERANDO:**

Que **LA VEEDURÍA DISTRITAL** se rige en materia contractual por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, razón por la cual le son aplicables las disposiciones de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1882 de 2018 y del Decreto 1082 de 2015.

Que dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se elaboraron los correspondientes estudios y demás documentos previos, que recogen la necesidad de la Veeduría Distrital, en la cual se justificó la presente contratación, así:

El artículo 5° del Decreto 1421 de 1993, define a la Veeduría como el Órgano de Control y Vigilancia de la Administración Distrital con autonomía administrativa y presupuestal. A través del Acuerdo 24 de diciembre de 1993 (modificado parcialmente por el Acuerdo Distrital 207 de 2006), el Concejo de Bogotá acordó la estructura orgánica de la Veeduría, definió sus funciones generales, constituyéndose en un organismo autónomo de vigilancia y control del más alto nivel, encargado de apoyar a los funcionarios responsables de lograr la vigilancia de la moral pública en la gestión administrativa.

Es así que Veeduría Distrital funciona de manera continua y permanente para garantizar el cumplimiento de sus labores, razón por la cual actualmente cuenta con un recurso humano para el desempeño de sus funciones, entre ciento ochenta (180) y doscientas (200) servidores públicos y contratistas, que apoyan las diferentes actividades que desarrolla la Entidad, en atención al cumplimiento de las funciones definidas en el Acuerdo mencionado.

En efecto, es importante resaltar que la entidad se encuentra en la búsqueda constante del cumplimiento de los objetivos plasmados en el Artículo 2 del Acuerdo 24 de 1993, es por ello que la Entidad se encuentra organizando el protocolo que contiene las medidas generales de bioseguridad, con el fin de adaptar el funcionamiento y operatividad de la Veeduría Distrital con el fin de disminuir el riesgo de transmisión del virus de humano a humano durante el desarrollo de todas las actividades al interior de sus instalaciones.

Es importante resaltar, que Colombia enfrenta actualmente un estado de emergencia de salud pública, esto debido a la expansión desmedida por todo el mundo del virus denominado COVID-19. Los Coronavirus son virus que surgen en diferentes lugares del mundo y pueden causar cuadros de infección respiratoria aguda (IRA), que puede llegar a ser leve, moderada o grave. El COVID-19 ha sido catalogado por la Organización Mundial para la Salud como una emergencia de salud pública de importancia internacional, ya que han sido confirmados casos en todos los continentes.



**VEEDURÍA  
DISTRITAL**

Prevención - Transparencia - Incidencia

Radicado No.: \*20202000001305\*



Fecha: 15-07-2020

**RESOLUCIÓN No. 130**

*"Por medio de la cual se ordena la apertura del Proceso de Selección Abreviada Subasta Inversa No. VEED-SA-SI-002-2020"*

De acuerdo a lo anterior, el Gobierno Nacional emitió el Decreto 417 del 17 de marzo de 2020, mediante el cual declara un Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el Territorio Nacional, una vez emitido este decreto establecieron medidas de mitigación para evitar propagación del COVID 19. Así es que mediante la Resolución 385 del 22 de marzo de 2020 se adoptan medidas sanitarias con el fin de evitar la propagación de virus COVID-19, de igual manera, la Circular 018 de 2020 expedida el 10 de marzo de 2020 por el Ministerio de Salud y Protección Social, Ministerio de Trabajo y el Departamento Administrativo de la Función Pública establece las acciones para la prevención de enfermedades asociadas al virus, y el Ministerio de Salud y Protección Social emitió la Resolución 666 de 2020 expedida el 24 de abril de 2020, adoptando el protocolo general de bioseguridad para mitigar, controlar y realizar el adecuado manejo de la pandemia del Coronavirus COVID 19.

Ahora bien, por parte del Gobierno Distrital se profirió el Decreto 121 del 26 de abril de 2020 mediante el cual se expiden medidas transitorias para el plan de movilidad y el cumplimiento de protocolos de bioseguridad, así como también se emitió la Circular 043 del 8 de mayo de 2020 que establece las directrices para retornar al desempeño presencial de las funciones y obligaciones de los organismos públicos y distritales. Es importante resaltar, que esta circular fue objeto de aclaración por medio de la circular 044 de 2020.

Así las cosas y teniendo en cuenta los retos a los que la Veeduría se ve avocada en el futuro inmediato y en cumplimiento del Sistema de Gestión de Salud y Seguridad en el Trabajo regulado en la Resolución No. 215 de 2018 "Por la cual se adopta la Política Seguridad y Salud en el Trabajo de la Veeduría Distrital"; así como también, lo dispuesto en Resolución No. 157 de 2019 "Por la cual se adopta el Plan Anual de Trabajo de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Veeduría Distrital para la vigencia 2019" y se ordena su divulgación y ejecución, además de lo establecido en la normatividad vigente proferida con ocasión a COVID-19 y que ya han sido mencionadas a lo largo de los Estudios Previos; se deben realizar actividades como: identificación de necesidades para la Brigada de Emergencias; revisión puestos de trabajo; actividades encaminadas a mitigar riesgo relativos a seguridad y salud en el trabajo, entre otros. Razón por la cual requiere para su ejecución y cumplimiento elementos relacionados con el plan de seguridad y salud en el trabajo de la entidad y para garantizar la protección y seguridad al personal que labora en la misma.

En efecto, es importante subrayar que la entidad se encuentra en la búsqueda constante del cumplimiento de los objetivos plasmados en el Artículo 1 del acuerdo 24 de 1993, entre los cuales se encuentra en el literal a) "Apoyar a los funcionarios responsables de lograr la vigencia de la moral pública en la gestión administrativa, así como a los funcionarios encargados del control interno, sin perjuicio de las funciones que la Constitución y las Leyes asignan a otros organismos o entidades"; motivo por el cual, dentro de la metodología para el cumplimiento de este objetivo, la Entidad cuenta con el personal idóneo quien debe ser protegido de la menor manera en el marco del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo. Sin embargo en las actuales circunstancias por el COVID -19 el trabajo se ha venido efectuando de manera virtual siendo necesario prepararse para que este trabajo también se efectúe de manera presencial, lo cual debe seguir los protocolos de seguridad para evitar el contagio propagación del virus se efectuaran algunas de manera presencial. De igual manera, se programan diferentes reuniones con los directivos, secretarios,



**VEEDURÍA  
DISTRITAL**

Prevención - Transparencia - Incidencia

Radicado No.: \*20202000001305\*



Fecha: 15-07-2020

**RESOLUCIÓN No. 130**

*"Por medio de la cual se ordena la apertura del Proceso de Selección Abreviada Subasta Inversa No. VEED-SA-SI-002-2020"*

delegados, servidores y/o funcionarios de las distintas entidades del Distrito a fin de ejercer su función principal, vigilando la moral pública en la gestión administrativa del Distrito Capital.

De otro lado, de acuerdo al informe emitido por la ARL positiva en su análisis de puesto de trabajo se hace necesario las adquisiciones de elementos que permitan garantizar la salud y la seguridad de los funcionarios de la Veeduría Distrital.

Así mismo, es aplicable al artículo 114 de la ley 9 de 1979 y el numeral 8 del artículo 11 de la Resolución 1016 de 1989, donde se ha definido la importancia y la obligatoriedad en implementar medidas preventivas para la atención oportuna, de cualquier situación de emergencia que se pueda presentar en el desarrollo normal de las actividades en el interior de las instalaciones. Es por ello que la Entidad en cumplimiento de la normatividad vigente, cuenta con una brigada con altos estándares de capacitación para hacer frente a emergencias, por lo cual es prioritario dotar al citado equipo, de los elementos necesarios para desempeñar su función.

De otra parte, los programas de Medicina Preventiva y del Trabajo, Higiene y Seguridad Industrial, de la Veeduría vienen desarrollando una serie de actividades que buscan la promoción y prevención, hábitos de vida saludable para así mitigar la y prevención de enfermedades ocupacionales de sus funcionarios y contratistas asociadas a los factores de riesgo ocupacionales, biomecánico, psicolaboral y cardiovascular a largo plazo.

En los años 2018 y 2019, paulatinamente se adelantaron actividades enmarcadas dentro de los ejes de Medicina Preventiva, del Trabajo, Higiene, Seguridad Industrial y Plan de Emergencias, en la Veeduría Distrital.

De igual manera, se llevó a cabo una verificación de los acuerdos marco de precios, en la tienda virtual del estado colombiano – Colombia Compra Eficiente, encontrándose el acuerdo marco de precios “elementos de emergencia” en el cual; si bien es cierto, se encuentran algunos elementos genéricos, no se encuentran los requeridos por la Entidad o las especificaciones de los mismos no cumplen las características específicas para suplir la necesidad que se pretende satisfacer con la contratación, entre otros como termómetro infrarrojos digital , brazaletes, tapabocas antipolución, señales de punto de encuentro y señales de fechas, mesa base para monitor, batas, balde con escurridor.

Es por esto, que la entidad efectuó un análisis del sector, con el fin de determinar e identificar las Personas Naturales y Jurídicas que podrían proveer los elementos relacionados con el plan de seguridad y salud en el trabajo.

Por lo expuesto, la Veeduría Distrital requiere la contratación de una Persona Natural o Jurídica que provea en su totalidad los elementos relacionados con el plan de seguridad y salud en el trabajo; aunado a lo anterior, y teniendo en cuenta que la Entidad cuenta con programas de Medicina Preventiva y del Trabajo, Higiene y Seguridad Industrial, plan anual de seguridad y salud en el trabajo y brigada de emergencias, es



**VEEDURÍA  
DISTRITAL**

Prevención - Transparencia - Incidencia

Radicado No.: \*20202000001305\*



Fecha: 15-07-2020

**RESOLUCIÓN No. 130**

*"Por medio de la cual se ordena la apertura del Proceso de Selección Abreviada Subasta Inversa No. VEED-SA-SI-002-2020"*

necesario solicitar se lleve a cabo entrega de los elementos adquiridos dentro de los siguientes diez (10) días hábiles, después de suscrito y legalizado el respectivo contrato de compraventa.

Que por lo expuesto el objeto de la contratación a realizar, consiste en: *"Adquirir elementos relacionados con el plan de seguridad y salud en el trabajo para la veeduría distrital."*

Que en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 2.2.1.1.1.7.1 y 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015, **LA VEEDURÍA DISTRITAL** realizó el trámite y publicación en el Portal de Contratación Pública [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co), plataforma del **SECOP II**, del aviso de convocatoria, los estudios y documentos previos, Análisis del Sector, se diligenció el Proyecto de Pliego Electrónico en la plataforma indicada, así como publicó el documento Complementario de las Condiciones del Proceso, Minuta Contractual y los demás anexos del Proceso de Selección Abreviada Subasta Inversa No. **VEED-SA-SI-002-2020**, entre el 06 al 13 de julio de 2020; dándose cumplimiento a cada uno de los requerimientos legales establecidos en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018 y demás normas aplicables para adelantar este Proceso de Selección Abreviada Subasta Inversa.

Que según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 266 del 16 de junio de 2020, **LA VEEDURÍA DISTRITAL**, cuenta con la suma de **hasta VEINTIOCHO MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE, (\$28.600.000)** incluido IVA y todos los impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar, para el presente proceso de selección.

Que acorde con lo anterior, el presente Proceso de Contratación, se adelantará a través de la modalidad de Selección Abreviada Subasta Inversa Electrónica en la plataforma transaccional SECOP 2, de conformidad con lo dispuesto en el literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.2.1.2.1 al 2.2.1.2.1.2.6 del Decreto 1082 de 2015.

Que dentro del plazo establecido en el cronograma del Proyecto de Pliego de Condiciones Electrónico, no se recibieron observaciones por parte de los interesados en el proceso.

Que el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, establece que en los procesos de Selección Abreviada la convocatoria se limitará exclusivamente a Mipymes, siempre y cuando se verifique que la cuantía del proceso esté por debajo de los US\$125.000 dólares americanos, se hayan recibido mínimo tres (3) manifestaciones de interés, solicitando limitar la convocatoria exclusivamente a Mipymes y las personas jurídicas solicitantes hayan acreditado mínimo un año de existencia y hayan cumplido con los requisitos exigidos por la Entidad en el proceso de selección.



**VEEDURÍA  
DISTRITAL**

Prevención - Transparencia - Incidencia

Radicado No.: \*20202000001305\*



Fecha: 15-07-2020

**RESOLUCIÓN No. 130**

*"Por medio de la cual se ordena la apertura del Proceso de Selección Abreviada Subasta Inversa No. VEED-SA-SI-002-2020"*

Que dentro del término establecido en el Cronograma del Proyecto de pliegos de condiciones del proceso de selección, solo se presentó una manifestación de interés para limitarlo a Mipymes por el oferente GRUPO CONTROL Y SERVICIOS S.A.S; razón por la cual la participación en el Proceso de Selección Abreviada Subasta Inversa No. **VEED-SA-SI-002-2020, NO SE ENCUENTRA LIMITADA A MIPYMES**, y en consecuencia, podrán participar todas las personas naturales y jurídicas que tengan interés en el presente Proceso.

Que **LA VEEDURÍA DISTRITAL** ejecutó todos los actos necesarios para la realización del proceso de selección en mención, conforme lo determinan la Ley 80 de 1993, 1150 de 2007, Ley 1882 de 2018 y el Decreto 1082 de 2015, encontrando viable la apertura del Proceso de Selección, para continuar con las etapas previstas dentro del mismo.

Que de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto No. 1082 de 2015, la apertura del proceso de selección debe ordenarse mediante acto administrativo motivado suscrito por el jefe de la entidad o su delegado.

Que en virtud de lo anterior,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Ordenar la apertura del Proceso de Selección Abreviada Subasta Inversa No. **VEED-SA-SI-002-2020**, en los siguientes términos:

**Objeto:** Adquirir elementos relacionados con el plan de seguridad y salud en el trabajo para la veeduría distrital.

**Modalidad de Selección:** Selección Abreviada Subasta Inversa.

**Presupuesto Oficial:** El valor estimado del presente proceso de selección es hasta por la suma de **VEINTIOCHO MILLONES QUINIENTOS DOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS (\$28.502.240) M/CTE**, incluido IVA y todos los demás impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar, según el presupuesto asignado. Este valor será con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. 266 del 16 de junio de 2020.



**VEEDURÍA  
DISTRITAL**

Prevención - Transparencia - Incidencia

Radicado No.: \*20202000001305\*



Fecha: 15-07-2020

**RESOLUCIÓN No. 130**

*"Por medio de la cual se ordena la apertura del Proceso de Selección Abreviada Subasta Inversa No. VEED-SA-SI-002-2020"*

**Cronograma:**

No.	ACTIVIDAD	FECHA Y HORA	LUGAR
1	Publicación Acto Administrativo de apertura del proceso.	15 de julio de 2020	Portal Único De Contratación Plataforma SECOP II
2	Publicación del Pliego de Condiciones Definitivo.	15 de julio de 2020	Portal Único De Contratación Plataforma SECOP II
3	Observaciones al Pliego de Condiciones Definitivo	Del 16 al 17 de julio de 2020	Portal Único De Contratación Plataforma SECOP II
4	Publicación de las respuestas a las observaciones presentadas	21 de julio de 2020	Portal Único De Contratación Plataforma SECOP II
5	Plazo máximo para expedir adendas	22 de julio de 2020	Portal Único De Contratación Plataforma SECOP II
6	Cierre del proceso y Presentación de Propuestas.	<b>23 de julio de 2020 16:00 PM</b>	Portal Único De Contratación Plataforma SECOP II
7	Verificación de Requisitos Habilitantes	Del 24 al 27 de julio de 2020	Comité Evaluador
8	Publicación del Informe de Verificación de Requisitos Habilitantes	28 de julio de 2020	Portal Único De Contratación Plataforma SECOP II
9	Traslado del Informe de Verificación de Requisitos Habilitantes para <b>subsananar</b> .	Del 29 al 31 de julio de 2020.	Portal Único De Contratación Plataforma SECOP II
10	Publicación Informe Definitivo de Verificación de Requisitos Habilitantes y Publicación de la Lista de Oferentes habilitados para participar en la SUBASTA.	3 de agosto de 2020.	Portal Único De Contratación Plataforma SECOP II
11	<b>Apertura del Sobre Económico</b>	<b>04 de agosto de 2020 Desde las 14:00 p.m</b>	Portal Único De Contratación Plataforma SECOP II
12	<b>Realización subasta inversa electrónica</b>	<b>04 de agosto de 2020 Desde las 15:00 p.m</b>	Portal Único De Contratación Plataforma



**VEEDURÍA  
DISTRITAL**

Prevención - Transparencia - Incidencia

**RESOLUCIÓN No. 130**

Radicado No.: \*20202000001305\*



Fecha: 15-07-2020

*"Por medio de la cual se ordena la apertura del Proceso de Selección Abreviada Subasta Inversa No. VEED-SA-SI-002-2020"*

		<b>hasta las 16:00 p.m</b>	<b>SECOP II</b>
<b>13</b>	Suscripción del contrato	Dentro de los dos (2) días hábiles siguientes.	<b>Portal Único De Contratación Plataforma SECOP II</b>

**PARÁGRAFO PRIMERO:** En todo caso, la entidad se reserva el derecho de modificar los plazos establecidos en el cronograma del presente proceso de selección. Lo anterior, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** La dirección electrónica donde podrá consultar los documentos del proceso en el Portal Único de Contratación plataforma del SECOP II, es:

<https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticeManagement/Index?currentLanguage=es-CO&Page=login&Country=CO&SkinName=CCE>

Sobre el particular es importante precisar que podrá realizar la búsqueda a través de dicho link con el número de proceso.

**Convocatoria limitada a Mipyme:** De conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. y siguientes del Decreto 1082 de 2015, en los numerales 1.11, 1.12 y 1.13 del documento Condiciones Particulares del Proceso y en los anteriores considerandos; en el presente proceso de selección no se limitará **MIPYMES**, por cuanto solo se recibió una manifestación de interés.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** La información sobre las condiciones generales y particulares del proceso de Selección, así como los estudios previos, el aviso de convocatoria y los demás documentos del Proceso de Selección Abreviada Subasta Inversa No. **VEED-SA-SI-002-2020**, se podrán consultar en forma gratuita en el Portal Único de Contratación plataforma del **SECOP II** [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co).

En cuanto a la correspondencia de los participantes, esta deberá dirigirse únicamente mediante el Portal Único de Contratación plataforma del **SECOP II**, en los horarios indicados allí.

**PARÁGRAFO PRIMERO: LA VEEDURÍA DISTRITAL** no se responsabiliza de la correspondencia entregada en sitio o de manera diferente a las indicadas.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** TENGA EN CUENTA QUE LA ENTIDAD SÓLO RECIBIRÁ PROPUESTAS A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DEL PORTAL DE CONTRATACIÓN SECOP II, NO SE ACEPTAN PROPUESTAS EN FÍSICO, NI RADICADAS EN LA SEDE DE LA ENTIDAD.





**VEEDURÍA  
DISTRITAL**

Prevención • Transparencia • Incidencia

Radicado No.: \*20202000001305\*



Fecha: 15-07-2020

**RESOLUCIÓN No. 130**

*"Por medio de la cual se ordena la apertura del Proceso de Selección Abreviada Subasta Inversa No. VEED-SA-SI-002-2020"*

**ARTÍCULO TERCERO: LA VEEDURÍA DISTRITAL** con el fin de garantizar las diferentes formas de participación ciudadana y control social, dará cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, la Ley 850 de 2003, Decreto 1082 de 2015 y brindará a quien así lo requiera todo el apoyo y colaboración necesarios para que puedan ejercer el control y vigilancia de la gestión pública contractual, en el presente proceso de selección.

**ARTÍCULO CUARTO:** Publicar el presente acto de apertura en el Portal Único de Contratación plataforma del **SECOP II**, al cual se puede acceder a través de la dirección electrónica [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co), en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

**ARTÍCULO QUINTO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación y contra ella no procede ningún recurso.

Dada en Bogotá D.C., a los quince (15) días del mes de julio de 2020.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**DIANA MENDIETA DURAN**

Viceveedora Distrital

**REVISÓ:** María Liliana Rodríguez Valencia, Jefe De La Oficina Asesora De Jurídica

Miguel Fernández, Contratista- Despacho Viceveeduría Distrital

**ELABORÓ:** Andrés Buitrago Romero, Contratista Oficina Asesora Jurídica